



*Duitama*  
Ciudad Cívica De Boyacá

*Alcaldía*  
*Uso Oficial*



CIRCULAR N°. 001

**De:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE DUITAMA - ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
**Para:** INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.  
**Asunto:** COSTOS EDUCATIVOS  
**Fecha:** 10 DE ENERO DE 2020

Atendiendo a lo consagrado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.6.2. En lo referido a los costos educativos de los programas para el trabajo y el desarrollo humano, se fijan las siguientes orientaciones:

**Artículo 2.6.6.2. Costos educativos.**

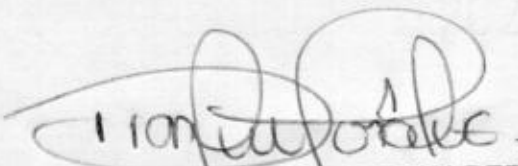
*"Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo."*

Por lo anterior;

- Todas las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que actualmente brinden programas deben presentar ante la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, al inicio de cada año lectivo "Resolución por medio de la cual se fijan los costos educativos"
- Las variaciones de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.
- En caso de incrementos del valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la Secretaría de Educación, un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en la información, esta Dependencia, dentro de los treinta (30) días siguientes autorizará o no el alza propuesta, y por escrito comunicará a la institución educativa.
- Para el año 2020 se deberá aplicar un incremento a los costos educativos con el 3.80% sobre el valor autorizado.
- La resolución de costos educativos debidamente diligenciada deberá radicarse en la Secretaría de Educación por tarde el último día hábil del mes de enero, toda vez que la aprobación debe darse antes de la iniciación de cada cohorte.

Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que estén efectuando incrementos a los costos educativos sin ser reportados y autorizados por parte de la Secretaría de Educación serán sometidas a control sancionatorio definido por el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Atentamente,

  
**DIANA PATRICIA MONSALVE VALDERRAMA**  
Secretaria de Educación

Proyectó: Mauricio Torres 